



**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA LABORAL DEL CIRCUITO**

ACTA	
Tipo de diligencia	Audiencia Art 77 CPTSS
Número de radicación	11001 3105 014 2016 00577 00
Clase de proceso	Ordinario Laboral
Demandante	Jose de Jesús Contreras Hoyos
Demandado	Servicio Aéreo del Vaupés Ltda. y Otros
Fecha	02 de febrero de 2023
Hora de inicio	8:40 am
Hora Final	9:35 am
Sala de audiencia	Virtual MICROSOFT TEAMS

ASISTENCIA:

- Demandante: Jose de Jesús Contreras Hoyos CC 86.056.644 correo electrónico josecon2512@hotmail.com
- Apoderado: Juan Sebastián Mejía Carvajal CC 1.010.220.985 y TP 368.056 del CS de la J, correo electrónico marcriscamo@hotmail.com celular 3153327533
- Curadora Ad -litem (Servicio Aéreo del Vaupés Ltda. Selva Ltda., Margarita María Posada, Maribel Gaona Posada, Raúl Miguel Posada y Luis German Guerrero). Doctora Martha Mariño Castañeda CC. 52.517.325 y TP 172.035 del CS de la J. celular 3102904321

TRÁMITE

El despacho se instala en audiencia de que trata el Art. 77 del C.P.T y S.S.

Conciliación: (min 15:25)

Se declara fracasada esta etapa. Decisión notificada en estrados.

Excepciones previas (min 17:40)

No se propusieron excepciones con carácter de previas. Decisión notificada en estrados.

Saneamiento del Proceso (min 18:15)

No se advierte nulidad que pudiera invalidar lo actuado. Por lo que se declaró precluida esta etapa. Decisión se notifica en estrados.

Fijación de Litigio (min 21:50)

El debate se establece en los siguientes puntos.



- Establecer la existencia de esa relación laboral del contrato de trabajo que manifiesta el demandante se suscribió entre él y la aquí demandada: Selva LTDA.
- Determinar los extremos de esa relación laboral que se señala fueron del 01 de abril de 2013 hasta el 29 de agosto de 2014.
- Establecer cuáles eran sus funciones, el salario y la forma de terminación de esa relación laboral. Para allí entrar a establecer si, dentro de esa relación laboral, la demandada cumplió con sus obligaciones, es decir, con el pago de salarios, aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales entre otros que señala el demandante.
- Si hay lugar a que se declare la nulidad o ineficacia de la terminación del contrato de trabajo por las razones que expone el demandante y si, como consecuencia de ello, habría lugar a ordenar su reintegro al cargo que venía desempeñando o a uno de mejores condiciones, sin solución de continuidad y cuáles serían las consecuencias de ese reintegro, es decir, que sumas habría que entrar a pagarle.
- Entrar a establecer si la demandada le adeuda al demandante algunos conceptos como salarios, cesantías y vacaciones y, entre otras, que reclama el demandante por los periodos y pagos de aportes al sistema general de seguridad social.
- En caso de no prosperar las pretensiones principales, se estudiarán las pretensiones subsidiarias. Para establecer la forma de terminación del contrato de trabajo, si hay lugar a la indemnización por terminación del contrato de trabajo sin justa causa consagrado en el Art 64 del CST; al pago de los salarios que reclama el demandante desde el 15 de enero de 2014 hasta el 29 de agosto de 2014. Los aportes y pagos al sistema general de seguridad social por los meses de mayo a agosto de 2014; ARL, salud y pensiones; así como parafiscales.
- También si hay lugar a la indemnización, en ambos casos, del Art 65 del CST a cargo de la demandada y la indemnización que el manifiesta por el no pago de los parafiscales; así como al reconocimiento de IPC de algunas otras sumas que reclama en su escrito de demanda.

Adición de la fijación del litigio:

- Analizar lo que corresponde frente a la solidaridad de los socios de la sociedad LTDA y que fueron vinculados al proceso.

Decreto de pruebas: (min 35:25)

Las Solicitadas por el demandante:

- **Documentales:** Se incorpora la documental aportada con la demanda.
- **Interrogatorio de parte:** A los demandados y al representante legal de la persona jurídica demandada.



- **Testimoniales:** Andrés Felipe Roa Arenas, Oleh Korol, Omar Alejandro Castro rojas, Juan Manuel Gálvez Vengoechea.

La inspección judicial se niega.

Las Solicitadas por la demandada: Cuador ad litem)

- **Interrogatorio de parte:** Al demandante.

Decisión notificada en estrados.

La apoderada de los demandados solicita se oficie al Banco Agrario a fin de que allegue información sobre algún título valor que se encuentra consignado en favor del demandante.

No se accede a la solicitud de oficiar al Banco Agrario. Decisión notificada en estrados.

Se fija fecha para llevar a cabo la audiencia del Art 80 del CPTSS para el próximo viernes cinco (05) de mayo de 2023 a las 8:30 am.

Esta decisión se notifica en estrados.

En el siguiente enlace puede visualizar esta audiencia:	11AudienciaArticulo7720230202.mp4
---------------------------------------------------------	---------------------------------------------------

DIDIER LÓPEZ QUICENO

Juez

S.B



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia